Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/ Edison 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACION
Liquidación y Extinción del Fondo

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica la siguiente Información Relevante:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 3.2 (iv) de la Escritura de Constitución del Fondo y el apartado 4.4.3 (ii)(4) del Documento de Registro del Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 25 de noviembre de 2020, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la extinción del Fondo y, con ello, a la amortización de la totalidad de la Emisión de Bonos. Este supuesto de extinción estará sujeto a que se dispongan de recursos suficientes para, con cargo al saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta del Fondo de Reserva y mediante la liquidación de los Derechos de Crédito y demás activos del Fondo, proceder, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7. (ii) (4) del Módulo Adicional del Folleto y en la Estipulación 14.3 de la Escritura de Constitución, a la cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y con la Contrapartida de Permuta.

II. Que, en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 2026, pueden ser atendidas y canceladas las obligaciones de pago pendientes del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 15.3 de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación y extinción del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a la Agencia de Calificación, a los titulares de los Bonos y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación del Fondo y la amortización de los Bonos.

2. En la próxima Fecha de Pago, 23 de noviembre de 2026, atender y cancelar en su totalidad todas las obligaciones de pago pendientes del Fondo, tanto las derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo como aquellas otras pendientes de cancelación, conforme a lo dispuesto en el Orden de Prelación de Pagos recogido en la Estipulación 14.3 de la Escritura de Constitución y el apartado 3.4.7. (ii) (4) del Módulo Adicional del Folleto Informativo del Fondo, así como resolver cualesquiera contratos que no sean considerados necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

3. Proceder a la extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial de conformidad con la Estipulación 3 de la Escritura de Constitución del Fondo.

4. Comunicar la extinción del Fondo a la CNMV, Agencias de Calificación y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid a 3 de noviembre de 2026

Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado